

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 13 NOV 1987

Visto que la Contaduría General de la Provincia, propone la designación de Personal en los Agrupamientos Administrativo y de Servicio, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Organismo cuenta con las vacantes presupuestarias para efectuar tales designaciones;

Que la propuesta que se efectúa es para designar Personal en la Clase inicial de cada Agrupamiento, sin individualizar el cargo, en virtud de que, habiéndose sancionado la Ley 10.430, - se hallan pendientes de aprobación el Nomenclador de Cargos y Planes Básicos pertinentes;

Que consecuentemente dicho Organismo se obliga, una vez aprobados los mismos a ubicar a los agentes que se designen en los cargos correspondientes;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 10.430 y su Reglamentación, y habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que determinan los artículos 2° y 149° inciso c) de dicha norma legal;

Por ello,

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Designanse en la JURISDICCION 09 - ORGANISMOS DE LA CONSTITUCION - ITEM 3 - CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, a partir de la fecha de notificación del presente decreto en los cargos y Agrupamientos que en cada caso se indica, al siguiente personal, quienes cesarán como Personal Temporario:

CATEGORIA 4 - AGRUPAMIENTO PERSONAL ADMINISTRATIVO - CLASE 4 - GRADO XIV - ARTICULO 133° de la Ley 10.430

ASEIN Guillermo Omar
CABRERA Alejandro Miguel

DNI.n° 18.360.117 - Clase 1967
DNI.n° 17.666.993 - Clase 1966

CATEGORIA 2 - AGRUPAMIENTO PERSONAL DE SERVICIO - CLASE 4 - GRADO XIV - ARTICULO 129° de la Ley 10.430

RAMIREZ Nélida Haydée

L.C.n° 5.329.983 - Clase 1946

///


El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

///

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que las designaciones dispuestas
----- por el artículo anterior, tienen carácter provisio-
nal y adquirirán estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir
de la fecha de toma de posesión del cargo, conforme a los términos
del artículo 6° de la Ley 10.430.-----

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Mi-
----- nistro Secretario en el Departamento de Economía.--

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín
----- Oficial y archívese.-----

~~HA~~
DECRETO N°

9925

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]